Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

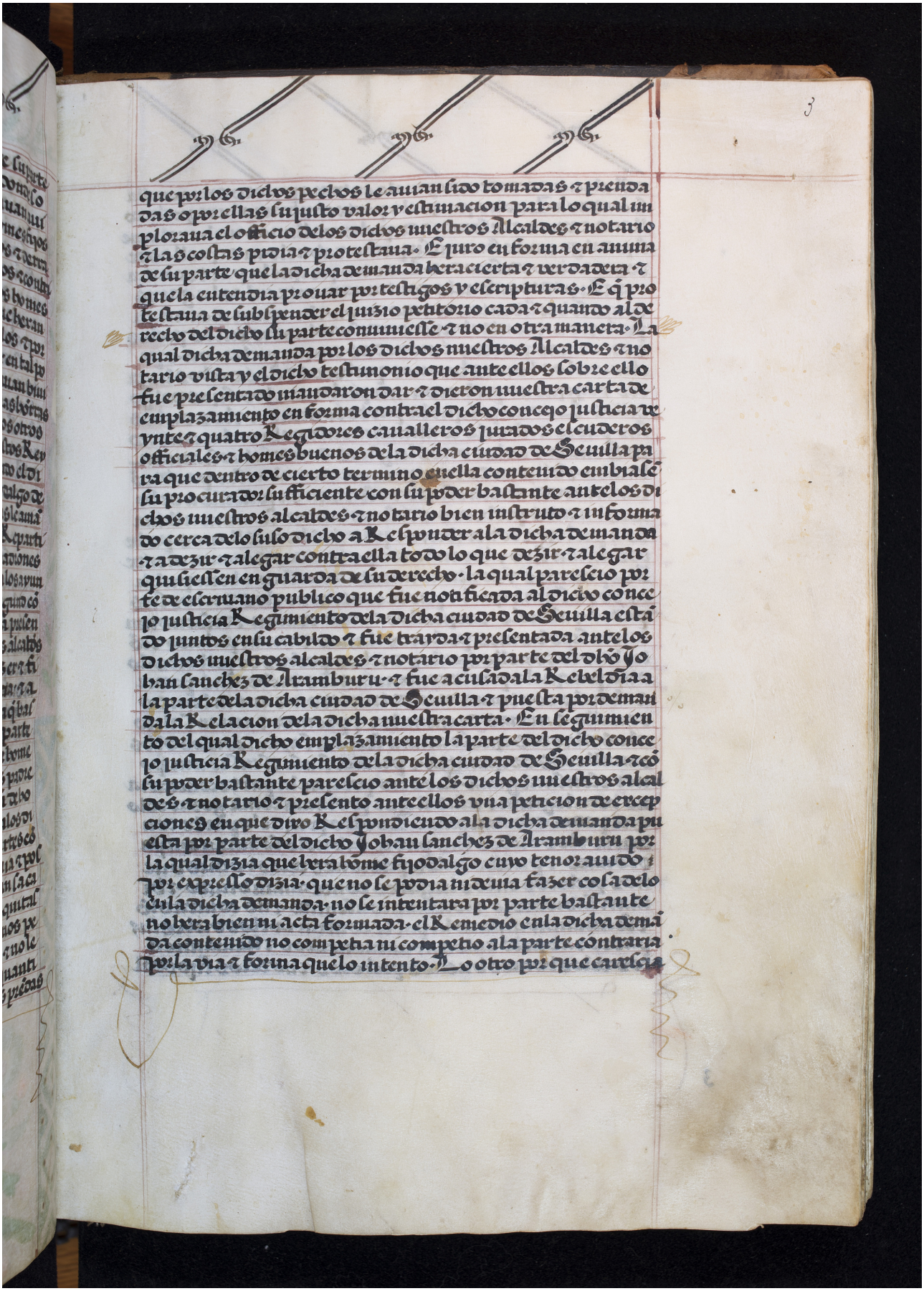

que por los dichos precios le auian sido tomadas ⁊ prenda
das o por ellas su justo valor y estimacion para lo qual im
ploraua el officio delos dichos muy nobles Alcaldes ⁊ notario
⁊ las costas pidia ⁊ protestaua. E juro en forma en anima
de su parte que la dicha demanda era cierta ⁊ verdadera ⁊
que la entendia prouar por testigos y escripturas. E q̃ pro
testaua de subsyguir el juzio pretorio cada ⁊ quando al de
recho del dicho su parte conuiniesse ⁊ no en otra manera. La
qual dicha demanda por los dichos muy nobles Alcaldes ⁊ no
tario vista y el dicho testimonio que ante ellos sobre ello
fue presentado mandaron dar ⁊ dieron muy nobles carta de
emplazamiento en forma contra el dicho concejo justicia ⁊ re
ynte ⁊ quatro Regidores caualleros jurados escuderos
officiales ⁊ homes buenos de la dicha ciudad de Seuilla pa
ra que dentro de cierto termino en ella contenido embiasse
su procurador sufficiente con su poder bastante ante los di
chos muy nobles alcaldes ⁊ notario bien instruido ⁊ informa
do cerca de lo suso dicho a responder a la dicha demanda
⁊ a dezir ⁊ alegar contra ella todo lo que dezir ⁊ alegar
quisiesen en guarda de su derecho. la qual pareseio por
te de escriuano publico que fue notificada al dicho conce
jo justicia Regimiento de la dicha ciudad de Seuilla esta
do juntos en su cabildo ⁊ fue trarda ⁊ presentada ante los
dichos muy nobles alcaldes ⁊ notario por parte del dho Jo
han sanchez de Aramburu ⁊ fue acusada la rebeldia a
la parte de la dicha ciudad de Seuilla ⁊ puesta por demanda
la relacion de la dicha muy nobles carta. En seguimien
to del qual dicho emplazamiento la parte del dicho conce
jo justicia Regimiento de la dicha ciudad de Seuilla ⁊ cõ
su poder bastante pareseio ante los dichos muy nobles alcal
des ⁊ notario ⁊ presento ante ellos vna peticion de exce
ciones en que dixo responiendo a la dicha demanda pu
esta por parte del dicho Johan sanchez de Aramburu por
la qual dizia que el era hõme fijodalgo cuyo tenor auido ⁊
por expresso dizia ⁊ que no se podia ni deuia fazer cosa de lo
en la dicha demanda ⁊ no se intentara por parte bastante
no era bien ni acta formada ⁊ el remedio en la dicha demã
da contenido no competia ni competio a la parte cõtraria
por la via ⁊ forma que lo intento. Lo otro por que carecia